

*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 793 /15.

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Por Resolución PGN 435/12 se dispuso la creación de la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado, que depende de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

Con el objetivo de establecer vínculos de cooperación técnica e institucional en los distintos aspectos que resulten de interés para la Unidad Especializada para casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado y para la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, se celebró la firma de un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Por ello,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo el 10 de octubre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2º.** Protocolícese, y, oportunamente, archívese.

**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/03/10  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA



**ABUELAS**  
DE PLAZA DE MAYO

FOLIO  
2

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
Y  
LA ASOCIACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada en este acto por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra M. GILS CARBÓ, con domicilio en Av. de Mayo 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y la **ASOCIACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO**, representada en este acto por su presidenta, la Sra. Estela BARNES de CARLOTTO, con domicilio en Virrey Cevallos 592 PB 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante denominadas conjuntamente "las partes", convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer vínculos de cooperación técnica e institucional en los distintos aspectos que resulten de interés para la Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado (en adelante la Unidad) como para la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo (en adelante Abuelas).

Las actividades conjuntas incluirán el intercambio de información, coordinación de acciones conjuntas, desarrollo de investigaciones y estudios sobre el fenómeno abordado, análisis de documentación relevante, como así también la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en el marco del presente Convenio.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS.** La concreción de las actividades conjuntas a implementarse, quedará sujeta a las planificaciones y el intercambio de trabajo entre la *Unidad* y *Abuelas*.

**TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes garantizarán el estricto cumplimiento de la confidencialidad de la información, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio.

**CUARTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, ya sea laborales, civiles, comerciales, impositivas, o de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

**QUINTA: EJECUCION DEL CONVENIO.** La puesta en marcha del presente Convenio no implicará erogación alguna para las partes contratantes.

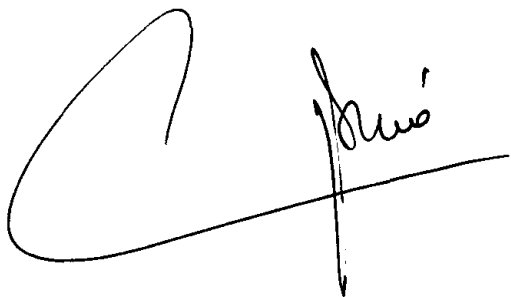
**SEXTA: INTERPRETACION.** Cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del contenido de las cláusulas del Convenio que pueda surgir durante su ejecución, será resuelta de mutuo entendimiento por las partes.

**SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las Partes constituyen domicilios legales y especiales, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes domicilios, la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo en la calle Virrey Cevallos 592, P.B 1°, CABA, y el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina en Av. de Mayo 760, CABA.

**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática, salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de SESENTA (60) días de anticipación. En tal caso, las partes se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

**NOVENA: CONTROVERSIA Y JURISDICCION.** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa. En caso de no arribar a un acuerdo se someterán a la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los            días del mes            de 201

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a name that appears to be 'Prué'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Carlos'.